



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA
Veintisiete (27) de noviembre dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio	231 de 2020
Radicado	05 368 31 84 001 2020 00001 00
Proceso	VERBAL DE DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHOY SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante (s)	LUZ DARY OSPINA FLÓREZ
Demandado (s)	CARLOS ALBERTO SALINAS JARAMILLO
Asunto	AUTO REPROGRAMA FECHA AUDIENCIA VIRTUAL

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y 170 del Código General del Proceso, por considerarlo necesario para esclarecer los hechos objeto de controversia, se aplaza la audiencia programada y se decreta como pruebas de oficio las siguientes:

1. Visita psico-social, para ser realizada por la Asistente Social del Despacho, a fin de determinar condiciones de entorno socio-familiar y relaciones paterno-materno filiales.
2. Escuchar nuevamente en interrogatorio a las partes.
3. Escuchar en declaración a los menores ALBERTO e ISABELA SALINAS OSPINA.

Pruebas que serán practicadas en audiencia virtual que se programa para el día catorce (14) de enero de 2021, a las 09:00 a.m.

La audiencia se desarrollará conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020 en concordancia con las normas procesales precitadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ

Juez

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE JERICÓ



CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en **ESTADO No.62** fijado hoy **30 de NOVIEMBRE de 2020** en la página web de la rama judicial a las 8:00 a.m.

She Dany Alvarez

La secretaria.-